CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

Entre **LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD**, creada mediante el Artículo Transitorio Tercero del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, como un ente del orden nacional, organizada por el Decreto Ley 589 de 2017 como una entidad de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y régimen especial en materia de administración de personal, representada por _____, obrando en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° _____, nombrado mediante Resolución N° _____ de 2018, posesionado según Acta N° _____ de 2018, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones Nº 016 del 29 de mayo de 2018, quien en adelante se denominará la **UBPD**, y xxxxxx, con **NIT.** xxxxxxx, con domicilio principal en xxxxxxxx, teléfono xxxxxxxxx y correo electrónico: xxxxxxxx, representada legalmente por _____, igualmente mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse él, ni la empresa que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UBPD para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la UBPD requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la sede de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo con los estudios y documentos previos, elaborados para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UBPD-SAMC-003-2018, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Que surtido el trámite de ley se adjudicó a _____, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UBPD-SAMC-003-2018, mediante la Resolución No. _____ de 201_, de acuerdo con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones en aplicación del postulado de la selección objetiva de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que, por ley, pertenezcan al contrato. Por lo tanto, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la sede de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD de la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acta de Inicio deberá suscribirse a más tardar dentro del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución; esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la UBPD

TERCERA - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

El CONTRATISTA deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la UBPD, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA. Dichos valores serán descontados por la UBPD de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la UBPD a realizar el respectivo descuento.

En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la UBPD renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CUARTA - VALOR: Para efectos legales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.885.284)** incluido el IVA, los costos directos e indirectos y los demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato.

El valor unitario mensual del medio tecnológico requerido **SIN IVA** es la suma de _____ **PESOS MONEDA CORRIENTE ($_____)**. El valor del IVA de este concepto, es la suma de _____ **PESOS MONEDA CORRIENTE ($_____).** El valor unitario mensual del medio tecnológico requerido **CON IVA** es la suma de _____ **PESOS MONEDA CORRIENTE ($_____)**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2318 de 2018, así como a los oficios Nos. 2-2018-039824 y 2-2018-039871 del 2 de noviembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se autorizó a la UBPD para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2019, para la presente contratación.

SEXTA - FORMA DE PAGO: La UBPD pagará el servicio al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, o a prorrata para el caso del primer mes, sobre los valores de aquellos servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución respectivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación, en debida forma, de los documentos y/o certificaciones requeridos para los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b. Informe de ejecución del contrato, durante el periodo respectivo, expedido por el CONTRATISTA.
c. Certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor de la UBPD, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el periodo de ejecución respectivo. Para el último pago del contrato, se requiere que la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor sea sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
d. Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2012.
e. Los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas en la Ley.
f. Y todos los demás documentos requeridos por la UBPD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la UBPD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en la UBPD.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del contrato, por parte de la UBPD al CONTRATISTA, se harán mediante consignación en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios de vigilancia asociados con el recurso humano requeridos y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución del contrato serán cancelados por parte de la UBPD con las tarifas vigentes en las vigencias fiscales del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 4950 de 2007, y las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre las tarifas de los citados servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

PARÁGRAFO QUINTO: El valor unitario del medio tecnológico requerido en el Anexo Técnico, será fijo durante la ejecución y liquidación del contrato y su valor corresponde al valor unitario ofrecido, incluido el IVA.

PARÁGRAFO SEXTO: Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde la fecha de la puesta en funcionamiento de manera correcta de éstos, previa instalación de los mismos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los servicios objeto del contrato, lugares y puestos requeridos, así como la cantidad o el tiempo de éstos, pueden variar durante la ejecución del contrato, según la solicitud efectuada al contratista por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor inicial del mismo. La UBPD en todo caso, pagará el valor de los servicios recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA - AJUSTES: El valor unitario del medio tecnológico requerido en el Anexo Técnico, será fijo durante la ejecución y liquidación del contrato y su valor corresponde al valor unitario ofrecido, incluido el IVA. Los servicios de vigilancia asociados con el recurso humano requeridos y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución del contrato serán cancelados por parte de la UBPD con las tarifas vigentes en las vigencias fiscales del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 4950 de 2007, y las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre las tarifas de los citados servicios.

OCTAVA - INTERESES DE MORA: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que la UBPD deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura, documentada y aprobada por la UBPD y de los demás documentos requeridos para los pagos.

PARÁGRAFO: Cuando la UBPD no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas dentro del término anteriormente previsto, le reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará en la sede de la UBPD, ubicada en la Avenida Calle 40 A No 13-09 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el(los) lugar(es) indicados por el supervisor del contrato.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, las Adendas y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UBPD-SAMC-003-2018, la oferta y el presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con Las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO:

El contratista debe constituir y entregar las garantías pactadas en el presente contrato, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del mismo.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

El CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones, a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de las garantías del contrato, so pena de que la UBPD inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente aplicable:

1. Presentar una relación del personal que prestará el servicio en las instalaciones de la Entidad, anexando las hojas de vida y los soportes de éstas, que acrediten la experiencia y calidades del personal.

2. Acreditar que el CONTRATISTA, se encuentra afiliado a la red de apoyo de la Policía Nacional. Para tal fin el CONTRATISTA debe entregar a la entidad, el certificado de afiliación a la red de apoyo vigente. Esta certificación se debe mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

3. Entregar copia legible del acto administrativo, por medio del cual se autoriza laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de Trabajo la solicitud de renovación o la solicitud que corresponda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012. En caso de que el contratista singular o uno o varios de sus integrantes sea una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado, se deberá allegar por éste o el integrante que corresponda, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente. Igualmente se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 19 de 2012. En el caso de Consorcio o Unión Temporal el/los documento/s solicitado/s en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El contratista debe mantener vigentes los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Una vez se obtenga la aprobación de los documentos por parte de la SUPERVISIÓN se podrá suscribir el acta de inicio.

OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN:

1. Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos los días del mes durante las 24 horas en la sede de la UBPD ubicada en la Avenida Calle 40 A No 13-09 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el(los) lugar(es) indicado(s) por el supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

2. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente entrenado, que no presente antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.

3. Garantizar que el personal que preste el servicio esté debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado, para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, y que cumpla los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección, así como en las disposiciones aplicables.

4. Suministrar al personal asignado, con la dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable y las especificaciones mínimas señaladas en el Anexo Técnico.

5. Mantener vigentes todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

6. Garantizar que el personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia, diligencie el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), entre otros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

7. Realizar las respectivas revisiones e inspecciones a paquetes, maletines, bolsos y similares a funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso como a la salida de la UBPD.

8. Velar por la protección de las personas que laboran, ingresan o prestan sus servicios en las oficinas de la UBPD.

9. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contratista y al supervisor de la UBPD cualquier novedad o anomalía presentadas en las instalaciones donde se está prestando el servicio.

11. Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la UBPD, durante la ejecución del contrato.

12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida en el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los vigilantes que estén vinculados por el contratista para prestar el servicio en la UBPD, no podrán prestar el servicio en otras entidades o empresas contratantes.

14. Entregar al supervisor del contrato, la programación de los turnos y horarios de trabajo de los Vigilantes, a más tardar para la suscripción del acta de inicio, y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

15. Garantizar en caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la UBPD, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución o reposición. La UBPD hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.

16. Cuando ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, la UBPD a través del supervisor informará por correo electrónico o mediante oficio dirigido al contratista, y realizará el tramite respectivo descrito en el Anexo técnico

17. En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo de la UBPD, causado por personal del contratista, éste será responsable del arreglo o reposición del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.

18. Entregar los bienes de la UBPD debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.

19. Cumplir con las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

20. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impida al personal la prestación del servicio de vigilancia, realizar los correspondientes relevos de los vigilantes en un plazo máximo de una (1) hora.

21. Si el vigilante propuesto no satisface las necesidades de la UBPD, el supervisor del contrato hará la solicitud de cambio al contratista quien tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para realizar el mismo.

22. El personal que se designe para los reemplazos deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente debe estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas y los soportes de las mismas al Supervisor del contrato por parte de la UBPD.

23. Hacer la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la UBPD y allegar al supervisor del contrato, una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

24. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y la prestación del servicio.

25. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002, las resoluciones y las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

26. Asignar a una persona que sea el enlace para efectos administrativos y/o técnicos entre el contratista y la UBPD, que cuente con un celular para comunicación oportuna y permanente.

27. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones, el contrato y demás documentos del presente proceso de selección.

28. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

29. Proteger el buen estado y conservación de la sede, muebles, equipos y enseres de la Entidad y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.

30. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente y cuando se considere pertinente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. Así mismo, el contratista debe remitir la copia de los contratos suscritos entre la empresa y los vigilantes, cuando así lo solicite el supervisor del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

31. Obtener la autorización de la UBPD, en caso de requerir cambio parcial o total del personal que prestará los servicios de vigilancia.

32. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la UBPD, a fin de garantizar un servicio adecuado.

33. Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARL a la que se encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica, y el carnet de identificación laboral.

34. Realizar control y vigilancia de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la UBPD a través de la realización de las actividades requeridas para el efecto, como es el caso de las actividades relacionadas a continuación: a) El control de acceso tanto de funcionarios, contratistas y visitantes, y b) El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones de la UBPD.

35. Custodiar las llaves y tarjetas de acceso a la UBPD, de conformidad con lo dispuesto por el supervisor del contrato.

36. Abrir y cerrar las puertas de las instalaciones al inicio y final de la jornada.

37. Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el Anexo Técnico, vía IP a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, sin costo adicional para para la UBPD. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos, sin costo adicional para la Entidad. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta. Si durante la ejecución del contrato, la UBPD requiere una mayor cantidad de medios tecnológicos de los establecidos en el contrato, el contratista deberá instalarlos y ponerlos en funcionamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la UBPD.

38. Supervisar permanentemente (por lo menos una visita por semana y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la UBPD) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, debe dejar constancia de ello mediante informe de visita.

39. Elaborar y presentar al supervisor, al finalizar el quinto mes de ejecución del contrato, un informe escrito y en medio magnético (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de la(s) sede(s) donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.

40. Entregar a la UBPD, en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para la sede actual o de las instalaciones que llegue a tener la UBPD a su cargo.

41. Garantizar un almacenamiento digital de mínimo ciento veinte (120) días calendario, del Circuito Cerrado de Televisión instalado en la UBPD.

42. Conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato.

43. Las demás que le asignen el supervisor del contrato por parte de la UBPD, sin que esto afecte el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UBPD de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma contemplada en este contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda desarrollar el objeto contractual.
4. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización de la UBPD, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el objeto del contrato se establece que no se requieren conocimientos especializados, este contrato tendrá supervisión interna y será

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

ejercida directamente por el Subdirector Administrativo y Financiero de la UBPD o por quien(es) designe por escrito el ordenador del gasto.

La Supervisión del contrato consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo, y será ejercida directamente por la entidad teniendo en cuenta que no se requiere conocimientos especializados.

DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UBPD identificada con el NIT: 901158482-4 y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, dentro del día calendario siguiente a la suscripción del contrato, una Garantía Única de Cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente se cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato. Su cuantía será equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor del contrato** y cubrirá el plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato. Por lo anterior la vigencia inicial **debe amparar el plazo de ejecución, y seis (6) meses más**. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, el contratista deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la Entidad.

 El amparo de cumplimiento es el amparo básico que conforma la garantía de cumplimiento, toda vez que el mismo cubre tanto el valor de los perjuicios que se causen a la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones surgidas del contrato estatal, así como las sanciones impuestas contractualmente que hayan sido pactadas.

2. **Calidad de los Servicios Prestados**: Tiene por objeto cubrir a la entidad de una calidad deficiente en la prestación del servicio, cuando ellos son imputables al contratista. Su cuantía será equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor del contrato** y cubrirá el **plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más**.

 Los riesgos cubiertos por este amparo hacen referencia a los perjuicios causados a la entidad contratante y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad del servicio prestado y (ii) precariedad del servicio prestado.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente **al cinco por ciento (5%) del valor del contrato** y cubrirá **el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

Así mismo, deberá constituir como un amparo autónomo contenido en póliza anexa, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza que cubrirá el plazo de ejecución del contrato, garantía que según el artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015, sólo podrá ampararse mediante Póliza de seguro con los requisitos allí señalados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UBPD.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UBPD y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a la UBPD para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UBPD pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía única requiere aprobación, de la Secretaría General de la UBPD o de la dependencia que tenga tal función, para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA - MULTAS: La UBPD en caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la UBPD, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido la UBPD podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantarás de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la UBPD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UBPD**,** cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

DÉCIMA OCTAVA - SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UBPD por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la UBPD se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre la UBPD y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UBPD frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

DÉCIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la UBPD no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la UBPD se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UBPD de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UBPD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UBPD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UBPD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la UBPD tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él, se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación lo siguiente:

1. El contrato.
2. El pliego de condiciones y sus adendas en los aspectos generales del contrato, así como los anexos de los citados documentos.
3. Estudios y documentos previos del proceso de selección.
4. La propuesta del contratista.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, se aplicará la prelación que se desprende del orden de enumeración incluido en esta cláusula y en caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los estudios previos, el anexo técnico, la matriz de riesgos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

VIGÉSIMA CUARTA - ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

En materia de Tributos, la UBPD practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la UBPD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la UBPD.

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no revelará información confidencial alguna que reciba de la UBPD o que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la UBPD, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por la UBPD. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

La información confidencial, sea o no de propiedad de la UBPD, incluyendo sin limitación, toda la información, bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONTRATISTA se obliga, con la UBPD a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando la UBPD precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA - AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. UBPD-XXX DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD Y XXXXX

o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UBPD podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

TRIGÉSIMA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única del contrato. Deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma el _____ de 2018.

POR la UBPD,	**POR EL CONTRATISTA,**
_____	_____
Secretaria General	Representante Legal

Revisó: _____ – Experto Técnico Grado 05 UBPD
Elaboró: _____ Experto Técnico Grado 04 UBPD